

B O P

Ciudad Real



Número 108

miércoles, 5 de junio de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 100, relativo a las bases para la convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional 2024.4876

ALMAGRO

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023.....4877

Aprobación de modificación de diversos precios públicos.....4878

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos.....4879

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024, modalidad suplemento de crédito, dentro del presupuesto del ejercicio 2024.....4882

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

Delegación de funciones de Alcaldía hasta la reincorporación de su titular.....4883

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024.....4884

Aprobación de modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021.....4885

HORCAJO DE LOS MONTES

Nombramiento de personal laboral fijo como Operario de Servicios Múltiples, estabilización de empleo temporal.....4886

LA SOLANA

Lista provisional de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador del proceso para la selección de un Monitor de Pilates como personal laboral fijo por concurso de méritos, estabilización de empleo temporal.....4888

Lista provisional de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador del proceso para la selección de plaza de Profesor/a de Música y Movimiento Guitarra Clásica.....4890

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 8 de junio de 2024.....4892

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

LLANOS DEL CAUDILLO*Nombramiento de funcionaria de carrera, estabilización de empleo temporal.....4893***MANZANARES***Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2024, por suplementos y créditos extraordinarios.....4894***PEDRO MUÑOZ***Aprobación del nuevo Reglamento regulador de la agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil.....4900***SAN LORENZO DE CALATRAVA***Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (EDAR).....4910**Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.....4911***SOCUÉLLAMOS***Aprobación inicial del expediente 05a/2024 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios.....4914**Aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal nº 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.....4915**Aprobación de modificación de la Ordenanza nº 31, reguladora del precio público por la prestación de los servicio de escuela infantil Arco Iris y otra.....4916**Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador/a Social, estabilización de empleo temporal. 4917**Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 100, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal nº 29, reguladora de la tasa por distribución y suministro de agua potable a domicilio.4919***VALDEPEÑAS***Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2024.....4920**Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 10/24 por crédito extraordinario.....4924***VILLARRUBIA DE LOS OJOS***Corrección de error en anuncio publicado en el B. O. P. número 103, relativo a la aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.....4925***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS. (Identif.): 761908.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761908>)

Advertido error en extracto del acuerdo del pleno de 29/04/2024 de aprobación de bases de cooperación 2024 publicado en el B.O.P. nº 100 de 22/05/2024, se procede a efectuar la oportuna corrección. A continuación se concreta el contenido de la rectificación.

En la página 2 del extracto, en el apartado NOVENA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, donde dice: "Las solicitudes para la obtención de las ayudas para la financiación de programas de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en la Base anterior, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento." debe decir: "Las solicitudes ...se presentarán.... en el plazo de veinte días hábiles a partir de ..."

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761908>

Anuncio número 2014

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Se encuentra expuesta al público, durante el plazo de 15 días, la cuenta general y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la misma, de fecha 29 de mayo de 2024, y referidos al ejercicio 2023. De acuerdo con el art. 212 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el mencionado plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones.

Almagro, 03 de junio de 2024. - El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruíz.

Anuncio número 2015

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO**

Acuerdo de aprobación de precios públicos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almagro con fecha de 24 de mayo de 2024, por delegación del Pleno de la Corporación en sesión de 5 de septiembre de 2023; ha adoptado el acuerdo de modificación de precios públicos cuya regulación es la siguiente:

“ Artículo 5. Cuantía.

Los precios públicos tendrán los importes los siguientes:

TARIFA	DETALLE	PRECIO PÚBLICO
21.1	Inscripción en un Campus	45,00 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones.

	DETALLE	PRECIO PÚBLICO REDUCIDO
21.2	Inscripción en un campus de miembros de familias numerosas o segundos y sucesivos hermanos de una unidad familiar.	40,00 €

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruiz.

Anuncio número 2016

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024, sin haberse presentado ninguna alegación frente al mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobado, con el texto modificado, en los siguientes términos, y manteniéndose inalterado el resto de su contenido:

INTRODUCCIÓN.

La elaboración del presente Reglamento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almagro obedece a la necesidad de adoptar las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente en nuestra ciudad, todo ello sin perjuicio de las disposiciones que pudieran dictarse por los órganos competentes de la Administración del Estado o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El presente Reglamento pretende garantizar los derechos de los consumidores y usuarios que hagan uso de estas actividades comerciales, derechos recogidos en el Texto Refundido por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, Ley 2/2010 de Comercio de Castilla la Mancha y otras leyes complementarias, y a la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha, dadas las especiales características de este tipo de venta cuya función primordiales complementar el sistema de distribución comercial.

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular cualquier tipo de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, que se realice en el término municipal de Almagro, de acuerdo con los criterios generales, requisitos y condiciones que establece el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y Ley 2/2010 de 13 de Mayo de Comercio de Castilla la Mancha. y en virtud de la potestad reglamentaria y de organización que le otorga al Ayuntamiento, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

Se considera venta ambulante la que se realiza fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables, en forma de mercadillos, mercados y ferias, con carácter ocasional o periódico y enclaves no permanentes y en las condiciones y términos que se establecen en el presente Reglamento

El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercadillos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- b) Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- c) Venta en vía pública.
- d) Venta ambulante en camiones-tienda.

No será de aplicación el presente Reglamento a la venta directa llevada a cabo por la Administración del Estado o por mandato o autorización expresa de la misma, o por la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, dentro de su competencia.

Artículo 3.

La licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante será concedida en los términos del presente Reglamento.

Artículo 6.

La venta fuera de establecimientos permanentes solo se autorizará en el mercadillo que viene celebrándose tradicionalmente en el Recinto Ferial, en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento, salvo las autorizaciones de la Junta de Gobierno Local para ventas en las ferias y fiestas (julio, agosto, Navidad, Carnaval, Semana Santa, fiestas de barrios, etc.).

Los puestos o kioscos en la vía pública se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Ordenanzas Fiscales correspondientes y demás disposiciones legales de carácter general.-

Artículo 7.

El Mercadillo se instalará en el recinto ferial, se celebrará:

- Todos los miércoles de cada mes, y si este día fuera fiesta oficial, se llevará a cabo el día que se determine por la Alcaldía, previa opinión recabada a los vendedores.
- Los segundos domingos de cada mes.

Por razones de interés público y/o de conveniencia general, el emplazamiento del Mercadillo podrá ser modificado por resolución de Alcaldía.

Artículo 13.

1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal deberán cumplir, en el ejercicio de su actividad mercantil, con la normativa vigente en materia de comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.-

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquéllos destinados a alimentación.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo establecido en la normativa aplicable.

3. No se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

4.- No se autorizará en ningún caso la venta a granel y sin envasar de carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

semiconservas; así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario.

Los productos tales como anchoas, bacalao, ahumados otras semiconservas similares deberán además estar depositadas en vitrinas refrigeradas.

El envasado individual de los productos deberá cumplir con la normativa vigente en materia de etiquetado.

La venta de productos alimenticios a granel tales como frutos secos, golosinas, encurtidos, le-gumbres, etc deberán contar con vitrinas adecuadas para su protección.

Las frutas y hortalizas en ningún momento podrán estar en contacto con el suelo y se expondrá perfectamente visible la advertencia de PROHIBIDO TOCAR.

5.- La venta de trozos de embutidos curados, tales como jamón, queso, salchichón etc se vende-rán siempre por piezas enteras y se expondrán protegidos por vitrinas.

Todos los productos alimenticios autorizados quedarán sujetos a la inspección sanitaria munici-pal, de carácter médico, veterinario o farmacéutico, según proceda.

Artículo 14.

Serán causas de pérdida y retirada de la autorización municipal el impago de las tasas municipa-les correspondientes o la no ocupación del puesto durante un mes seguido sin causa justificada, aun habiendo abonado las mismas.

Artículo 25.

1.- Son infracciones leves:

- Falta de limpieza en el puesto durante y después de las horas de venta.
- Abandono de basura, cajas u otros residuos u objetos en la zona de venta, no habiendo uso de la zona habilitada de contenedores.
- Incumplimiento del horario fijado para la venta e instalación de los puestos.
- No llevar consigo la licencia municipal para la venta, ni tener a disposición de los agentes de la autoridad municipal la documentación exigida para la concesión de la misma.
- Desconsideración en el trato con el público.
- Venta en lugar autorizado rebasando los límites del puesto.
- Utilización de medios prohibidos para el anuncio o publicidad de productos o servicios a la venta.
- La venta de artículos no contemplados en la licencia municipal y/o no autorizados en el epígra-fe correspondiente de su Impuesto de Actividades Económicas.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almagro, a 2 de Junio de 2024.- El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruíz.

Anuncio número 2017

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, expediente de modificación de créditos 1/2024, modalidad suplemento de crédito, dentro del presupuesto del ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 3 de junio de 2024.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

Delegación de funciones de Alcaldía.

Siendo necesario la sustitución de esta Alcaldesa.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

PRIMERO. Delegar en D. Jose Luis Fernández Fernández (Teniente de Alcalde) la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hasta la reincorporación de la Sra. Alcaldesa.

Anuncio número 2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), en sesión de fecha 29 de mayo de 2024, ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, con el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	N.º VACANTES	Escala/Subescala	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
Policia	C1	1	Administración Especial/Servicios Especiales	Nuevo ingreso	Oposición
Auxiliar administrativo	C2	1	Administración General/Auxiliar	Nuevo ingreso	Concurso-oposición

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
Auxiliar de Información Turística	C2	1	Nuevo ingreso	Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer, de conformidad con los artículos 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso éste, que de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o que se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Campo de Criptana, a 3 de junio de 2024.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2020



administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/909, de 3 de junio de 2024, el Alcalde-Presidente ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, -aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2021 y publicada en el B.O.P. nº 90 de 12 de mayo de 2021 y en el D.O.C.M. nº 97 de fecha 21 de mayo de 2021, y posteriormente modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2024 y publicada en en el B.O.P. nº 9 de 12 de enero de 2024 y en el D.O.C.M. nº 23 de fecha 1 de febrero de 2024 -, en lo relativo a la plaza de Oficial de Policía Local, que debe quedar con la siguiente redacción:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	Escala/Subescala	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
				(...)		
Oficial de Policía	C	C1	1	Administración Especial/Servicios Especiales	Nuevo ingreso	Concurso-Oposición
				(...)		

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer, de conformidad con los artículos 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso éste, que de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o que se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Campo de Criptana, a 3 de junio de 2024.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2021

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

DECRETO.

Don Julián Fernández Abellán actuando como Alcalde de Horcajo de los Montes en el ejercicio de sus funciones y en atención a los siguientes hechos :

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento Horcajo de los Montes, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista las publicaciones de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad número 221, del 17 del Noviembre de 2023 con corrección de errores en los anuncios BOP núm. 240 de fecha 18 del 12 de 2023 , núm. 238 de fecha 14 del 12 de 2023 y núm. 6 de fecha 09 del 01 de 2024, relativos a la aprobación de la Bases Generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo y fijo discontinuo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

RESUELVO: PRIMERO: Vistas las actas del Tribunal Calificador publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, las alegaciones presentadas, la aprobación de la relación definitiva de aspirantes, se procede al nombramiento como personal laboral fijo de la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES JOSE CARLOS HONTANILLA.

SEGUNDO: Convocar a los nombrados a la formalización de los contratos en el Ayuntamiento Horcajo de los Montes, debiendo cumplir el periodo de prueba de 6 meses indicado en las bases para adquirir plena posesión de las plazas de forma automática tras su superación.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

CUARTO.- Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

QUINTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Horcajo de los Montes, a 3 de junio de 2024.- El Alcalde, Julián Fernández Abellán.- Doy Fe, Secretaria General.

Anuncio número 2022

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Con fecha 29/05/2024, el concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, ha dictado el decreto número 2024/897, en el que resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Monitor de Pilates como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

LISTA DE ADMITIDOS.

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***173***	GARCIA-ABADILLO ANGEL MORENO, JOSÉ ANTONIO
2	***262***	MARQUES FRESNEDA, RAQUEL
3	***396***	MATEOS-APARICIO MAYORALAS, YOLANDA

LISTA DE EXCLUIDOS. NINGUNO.

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidenta: María Díaz-Romero de Avila

Presidente Suplente: Fernando García Alhambra

Secretario: Alfonso Sánchez-Valdepeñas Díaz-Roncero

Secretario Suplente: Francisco Izquierdo Mondejar

Vocal 1º: José Vicente Barón Galindo

Vocal 1º Suplente: Francisco Romero Doncel

Vocal 2º: Valentín Gómez-Pimpollo Gómez-Pimpollo

Vocal 2º Suplente: Cipriano Martín-Zarco Montoya

Vocal 3º: Carmelo Henales Muñoz

Vocal 3º Suplente: David Peinado López de la Isidra

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

CUATRO.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Monitor de Pilates como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, con jornada variable por cursos, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BOPCR, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento; dando un plazo de diez días a los interesados, a partir del día siguiente a la publicación, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Las sucesivas publicaciones se publicarán en el BOPCR. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado “procesos selectivos”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación.

Anuncio número 2023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Con fecha 27/05/2024 el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, ha dictado el Decreto nº 2024/854, en el que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Lista de admitidos/as

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***215***	BAEZA VELASCO, MARÍA REYES
2	***920***	CARABALLO PÉREZ, JOSÉ CARLOS
3	***582***	MAZARRÓN GARCÍA, OMAR DONADO

Lista de excluidos/as

Ninguno

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOPCR, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las Bases Generales.

Las reclamaciones que, en su caso, se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BOPCR así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Joaquina Intillaque Serrano

Presidente Suplente: Pedro Ángel Adiego Escolán

Secretario: Josefa Romero Doncel

Secretario Suplente: María Dolores Cánovas Ortega

Vocal 1º: Ascensión Mateos Aparicio Naranjo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Vocal 1º Suplente: Concepción Díaz Pérez

Vocal 2º: Vicenta Martín Albo Muñoz

Vocal 2º Suplente: Gregorio García Cervigón Guerrero

Vocal 3º: Juan Pedro Ocaña López

Vocal 3º Suplente: Juan Pedro Aguilar Santos Orejón

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Anuncio número 2024

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 8 de junio de 2024 en Doña Antonia Ramos Jaime, concejala del Excmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de la Alcaldía 2024/877, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Antonia Ramos Jaime, la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 8 de junio de 2024, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

La Solana, 29 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 2025

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

Mediante Resolución de Alcaldía 2024/77, de fecha 4 de junio de 2024, se ha procedido al nombramiento de D^a María Iluminada Montiel López como funcionaria de carrera, desde el 5 de junio de 2024, como Administrativo, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Administrativo.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Llanos del Caudillo, a 4 de junio de 2024.- El Alcalde, Andrés Antonio Arroyo Valverde.

Anuncio número 2026

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se publica el expediente de modificación de créditos núm.7/2024, por suplementos y créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de abril de 2024 y que se eleva a definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, previo anuncio publicado en el BOP núm. 88 de 6 de mayo de 2024 y en el tablón municipal, conforme sigue:

1º. Se suplementan las siguientes aplicaciones en el estado de gastos del presupuesto, para recoger los gastos pendientes de aplicar al presupuesto 2023:

Aplicación	Denominación	Importe
132.12110	Func. R.compl Policía Local.	49.976,32
132.151	Gratificaciones Policía Local.	12.443,16
132.16000	Seg.Social Policía Local.	27.810,90
132.22100	Energía eléctrica. Policía Local	9.386,54
132.22102	Gas. Policía Local	161,90
132.22103	Combustibles y carburantes. Policía Local	1.404,75
132.22680	Actividades de Policía Local	13.536,88
132.22701	Seguridad. por otras empresas	875,46
133.22700	Trabajos por otras empresas Servicio de grúa	2.220,35
135.22100	Energía eléctrica. Protección Civil	158,10
135.22103	Combustibles y carburantes. Protección Civil	457,23
150.12010	Func. R.básic A.G. Viv. Urbanismo.Of. Técnica	12.435,23
150.12110	Func. R.compl A.G. Viv. Urbanismo.Of. Técnica	15.672,84
150.13000	Pers.lab.fijo A.G. Viv. Urbanismo.Of. Técnica	5.301,65
150.16000	Seg.Social A.G. Viv. Urbanismo.Of. Técnica	5.780,71
150.22100	Energía eléctrica. Urbanismo	89,70
150.22103	Combustibles. A.G. Viv. Urbanismo	919,27
1532.12010	Func. R.básic Vías públicas	12.909,62
1532.12110	Func. R.compl Vías públicas	8.962,17
1532.13000	Pers.lab.fijo Vías públicas.Obras	9.229,45
1532.16000	Seg.Social Vías públicas. Obras	10.778,09
1532.210	Repar.de infraestruct. y bienes nat.. Urb.y Arq.	2.391,47
1532.21300	Repar. maquinaria.instalac.utillaje.Urb.y Arq	193,54
1532.22100	Energía eléctrica. Mant. Vías públicas	1.923,52
1532.22103	Combustibles y carburantes. urbanismo y archit.	2.452,09
1532.22104	Vestuario. Mantenimiento vías públicas	1.180,14
1621.22713	Servicio de recogida de basuras	104.615,01
1622.12010	Func. R.básic Recog.vol. y punto limpio	4.049,68
1622.12110	Func. R.compl Recog.vol. y punto limpio	2.886,58
1622.16000	Seg.Social recogida voluminosos y punto limpio	2.265,92
1622.22100	Energía eléctrica. Punto limpio	1.389,93
1623.22703	Gestión de la estación depuradora	40.403,14
163.12010	Func. R.básic Limpieza v.p.	14.197,69
163.12110	Func. R.compl Limpieza v.p.	10.215,50

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



163.13000	Pers.lab.fijo Vías públicas.Limpieza v.p.	7.501,27
163.13100	Pers.lab.temporal Limpieza v.p..Limpieza v.p.	15.101,06
163.16000	Seg.Social Limpieza v.p.	14.783,92
163.22103	Combustibles. limpieza viaria	2.965,47
164.12010	Func. R.básic Cementerio	1.806,92
164.12110	Func. R.compl Cementerio	1.406,48
164.13000	Pers.lab.fijo Cementerio.	7.239,05
164.13001	P.l.fijo r.extra Cementerio.	450,90
164.16000	Seg.Social Cementerio.Cementerio	2.620,22
164.210	Repar.de infraestruct. y bienes nat.. Cementerio	20,32
164.22104	Vestuario. Cementerio	20,65
165.12010	Func. R.básic Alumbrado público. Electricidad	1.963,43
165.12110	Func. R.compl Alumbrado público. Electricidad	1.364,76
165.13000	Pers.lab.fijo Alumbrado público.Electricidad	8.538,85
165.13001	P.l.fijo r.extra Alumbrado público.Electricidad	407,21
165.151	Gratificaciones Alumbrado Público	227,48
165.16000	Seg.Social Alumbrado público. Electricidad	3.072,36
165.22100	Energía eléctrica. Alumbrado público	44.480,38
165.22103	Combustible. Alumbrado público	749,43
170.12010	Func. R.básic A.G. Medio Ambiente	2.496,43
170.12110	Func. R.compl A.G. Medio Ambiente	2.980,48
170.16000	Seg.Social A.G. Medio Ambiente	906,75
171.12010	Func. R.básic Parques y jardines	20.251,56
171.12110	Func. R.compl A.G. Parques y jardines	14.602,91
171.13000	Pers.lab.fijo Parques y jardines.	17.689,53
171.13100	Pers.lab.temporal Parques y jardines.	166,51
171.151	Gratificaciones Parques y Jardines	44,39
171.16000	Seg.Social Parques y jardines.	14.289,76
171.210	Repar. infraestruct. y bienes nat.. Parq. Jard	2.340,14
171.22100	Energía eléctrica. Parques y jardines	3.668,05
171.22103	Combustibles y carburantes. Parques y jardines	4.372,16
171.22104	Vestuario. Parques y jardines	1.446,57
2310.12010	Func. R.básic Centros sociales	16.284,37
2310.12110	Func. R.compl Centros sociales	15.185,74
2310.13000	Pers.lab.fijo Centros sociales	25.530,46
2310.16000	Seg.Social Centros sociales	12.019,33
2310.22680	Actividades. Centros Sociales	48.394,04
2312.12010	Func. R.básic Centro ocupacional	4.044,60
2312.12110	Func. R.compl Centro ocupacional	3.085,16
2312.13000	Pers.lab.fijo Centros discap..Centro Ocup.	23.429,36
2312.16000	Seg.Social.Centro Ocup.	6.615,13
2312.21300	Reparaciones de inst. y util.. Centros discap.	78,31
2312.22103	Combustibles. Centros discapitados	100,00
2312.22680	Actividades. Centros discapitados	4.967,48
2314.12010	Func. R.básic Juventud	1.416,83
2314.12110	Func. R.compl Juventud	492,53
2314.13000	Pers.lab.fijo Juventud.Casa Juv.	6.846,30
2314.16000	Seg.Social Juventud.Casa Juv.	1.797,28
2314.22100	Energía eléctrica. Juventud	4.234,77
2314.22680	Actividades. Juventud	10.260,87
2315.12010	Func. R.básic Igualdad	1.508,20
2315.12110	Func. R.compl Igualdad	835,81
2315.13000	Pers.lab.fijo. Igualdad	18.973,46
2315.16000	Seg.Social. Igualdad	3.959,58

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



2317.12010	Func. R.básic Ayuda a domicilio	15.184,87
2317.12110	Func. R.compl Ayuda a domicilio	12.682,54
2317.13100	Pers.lab.temporal Ayuda a domicilio.	3.677,26
2317.16000	Seg.Social Ayuda a domicilio.	10.903,33
2413.13000	Pers.lab.fijo. Servicio Orientación Laboral	5.304,55
2413.16000	Seg.Social Taller Servicio Orientación Laboral	1.650,79
311.22680	Actividades de Sanidad	1.130,06
323.22100	Energía eléctrica. Colegios	5.607,03
3260.12010	Func. R.básic Universidad popular	23.441,79
3260.12110	Func. R.compl Universidad popular	24.671,82
3260.13000	Pers.lab.fijo Univ. Popular	11.873,33
3260.13100	Pers.lab.temporal Univ. Popular	3.889,30
3260.16000	Seg.Social Universidad Popular	34.573,47
3260.22680	Actividades Universidad Popular	1.120,00
3261.12010	Func. R.básic Colegios	3.346,38
3261.12110	Func. R.compl Colegios	2.288,76
3261.16000	Seg.Social Colegios	1.395,93
3321.12010	Func. R.básic Biblioteca.	1.535,79
3321.12110	Func. R.compl Biblioteca.	1.572,49
3321.13000	Pers.lab.fijo Biblioteca.	16.092,18
3321.13001	P.l.fijo r.extra Biblioteca.	263,81
3321.16000	Seg.Social Biblioteca.	3.912,12
3321.22100	Energía eléctrica. Biblioteca	8.170,30
333.12010	Func. R.básic Museos	4.415,41
333.12110	Func. R.compl Museos	3.917,75
333.13000	Pers.lab.fijo Museos	4.057,58
333.16000	Seg.Social Cultura.Museos municipales	6.355,33
333.22100	Energía eléctrica. Museos municipales	2.241,80
334.12010	Func. R.básic Cultura	2.563,14
334.12110	Func. R.compl Cultura	1.482,43
334.13000	Pers.lab.fijo Cultura	12.689,14
334.13100	Pers.lab.temporal Cultura	4.821,03
334.16000	Seg.Social Cultura	9.857,67
334.22100	Energía eléctrica. Cultura	17.186,39
334.22680	Actividades Culturales	9.941,64
338.22100	Energía eléctrica. Festejos	9.605,13
338.22680	Festejos Populares	14.036,00
340.12010	Func. R.básic A.G.Deportes.Casa Dep.	2.778,82
340.12110	Func. R.compl A.G.Deportes.Casa Dep.	2.452,80
340.151	Gratificaciones A.G.Deportes.Casa Dep.	496,02
340.16000	Seg.Social Activ. Dep..Casa Dep.	1.843,72
341.13000	Pers.lab.fijo Actividades deportivas	3.376,09
341.13001	P.l.fijo r.extra Actividades deportivas	393,03
341.16000	Seg.Social Activ. Dep..Casa Dep.	1.486,76
341.22680	Actividades extraordinarias. act. deportivas	11.676,77
342.12010	Func. R.básic Deportes	56.409,30
342.12110	Func. R.compl Deportes	43.035,97
342.13000	Pers.lab.fijo Instal. Deportes	27.689,88
342.13001	P.l.fijo r.extra Instal. Deportes	1.137,15
342.13100	Pers.lab.temporal Instal. Deportes	1.569,18
342.151	Gratificaciones Deportes	1.450,96
342.16000	Seg.Social. Deportes	41.586,89
342.22100	Energía eléctrica. Deportes	19.979,46
342.22102	Gas. piscina cubierta	13.196,43

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



4311.12010	Func. R.básic FERCAM	2.930,83
4311.12110	Func. R.compl FERCAM	2.987,70
4311.13000	Pers.lab.fijo Instal. FERCAM	1.826,46
4311.151	Gratificaciones FERCAM	268,27
4311.16000	Seg.Social FERCAM	4.268,31
4311.22100	Energía eléctrica. FERCAM	13.718,80
4312.13000	Pers.lab.fijo Mercado.	1.823,22
4312.16000	Seg.Social Mercado	1.168,70
432.12010	Func. R.básic Turismo	2.010,00
432.12110	Func. R.compl Turismo	1.780,71
432.13001	P.l.fijo r.extra Turismo.Oficina	303,50
432.13100	Pers.lab.temporal Turismo.Oficina	3.729,66
432.16000	Seg.Social Turismo.Oficina	2.915,00
433.12010	Func. R.básic Desarrollo empresarial	1.416,08
433.12110	Func. R.compl Desarrollo empresarial	1.476,78
433.13000	Pers.lab.fijo Promoción Económica	12.314,64
433.13100	Pers.lab.temporal Prom.econ..Centro de Empresas	2.339,25
433.16000	Seg.Social Prom.económica.Centro de Empresas	8.120,20
433.22100	Energía eléctrica. Centro de Empresas	7.532,52
434.22100	Energía eléctrica. Vivero de Empresas FEDER	2.391,06
491.12010	Func. R.básic Soc. información.Nuevas tecn.	1.824,22
491.12110	Func. R.compl Soc. información.Nuevas tecn.	5.883,17
491.13000	Pers.lab.fijo Soc. información.Nuevas tecn.	5.019,60
491.13001	P.l.fijo r.extra Soc. información.Nuevas tecn.	817,18
491.13100	Pers.lab.temporal Soc. información.Nuevas tecn.	5.870,36
491.151	Gratificaciones Sociedad de la información	301,36
491.16000	Seg.Social Soc. información.Nuevas tecn.	7.011,92
493.12010	Func. R.básic OMIC.	2.935,84
493.12110	Func. R.compl OMIC.	3.736,08
493.13000	Pers.lab.fijo OMIC.	795,89
493.16000	Seg.Social OMIC	1.375,78
493.22103	Combustibles. OMIC	411,87
912.10000	Retribuciones básicas de órganos de gobierno	24.729,16
912.11000	Retribuciones básicas de personal eventual	5.417,36
912.16000	Seguridad Social. Órganos de gobierno	5.774,12
920.12010	Func. R.básic Admón. General.Secretaría	20.980,68
920.12110	Func. R.compl Admón. General.Secretaría	21.613,55
920.13000	Pers.lab.fijo Admón. General.Secretaría	6.640,08
920.150	Func. Productividad Admón. General.Secretaría	779,08
920.16000	Seg.Social Admón. General.Secretaría	9.013,98
920.21510	Mantenimiento de fotocopiadoras	2.713,28
920.216	Reparaciones equipamiento para proc.información	2.261,25
920.22000	Material oficina ord. no inventar. Admón.Gral	565,15
920.22100	Energía eléctrica. Admón.Gral.	6.534,75
920.22104	Vestuario. Admón.Gral.	30,21
920.22706	Estudios y trabajos técnicos	1.390,22
9231.12010	Func. R.básic Admón. General.Padrón hab.	2.113,33
9231.12110	Func. R.básic Admón. General.Padrón hab.	1.845,06
9231.16000	Seg.Social Admón. General.Padrón hab.	619,35
924.12010	Func. R.básic Comunicación	2.305,34
924.12110	Func. R.compl Comunicación	1.945,19
924.13000	Pers.lab.fijo Medios comunicación	6.064,66
924.16000	Seg.Social Medios comunicación	2.425,34
924.22680	Actividades. Medios de comunicación	6.191,40

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



931.12010	Func. R.básic Política ec.fiscal.Serv. Econ.	8.610,79
931.12110	Func. R.compl Política ec.fiscal.Serv. Econ.	8.630,96
931.150	Func. Productividad Pol. ec.fiscal.Serv. Econ.	685,81
931.151	Gratificaciones Pol. ec.fiscal.Serv. Econ.	525,89
931.16000	Seg.Social Política ec.fiscal.Serv. Econ.	3.053,84
932.12010	Func. R.básic Gestión sist.tributario	7.123,24
932.12110	Func. R.compl Gestión sist.tributario	5.430,30
932.150	Func. Productividad Gestión sist.trib.	620,55
932.151	Gratificaciones Gestión sis.trib.	34,68
932.16000	Seg.Social Gestión sistema tributario	1.977,58
933.12010	Func. R.básic Limpieza v.p.	34.778,98
933.12110	Func. R.compl Limpieza v.p.	23.036,14
933.13000	Pers.lab.fijo Edificios.Limpieza ed.	10.629,15
933.151	Gratificaciones Limpieza ed.	55,49
933.16000	Seg.Social. Edificios.Limpieza ed.	19.676,01
933.212	Mant.Repar. edificios y otras constr. Admón Gral.	3.996,84
933.21320	Mantenimiento instalaciones edificios	20.542,23
934.12010	Func. R.básic Gestión deuda y tesoro.Serv. Econ.	4.357,85
934.12110	Func. R.compl Gestión deuda y tesoro.Serv. Econ.	5.774,57
934.16000	Seg.Social Tesorería	1.845,79
Total		1.731.371,30

Este aumento en el presupuesto de gastos se financiará íntegramente con el remanente de tesorería para gastos generales.

2º. Se realizan los siguientes suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el estado de gastos del presupuesto:

Modificación	Aplicación	Denominación	Importe
Suplemento	3261.62201	Construcción nuevo CEPA (aportación municipal)	300.000,00
Crédito extra.	342.62200	Construcción Pabellón Polideportivo	556.579,69
Crédito extra.	2310.62203	Ampliación Residencia de Ancianos	512.180,31
		Total	1.368.760,00

Este aumento en el presupuesto de gastos se financiará con un préstamo a largo plazo. La previsión inicial que figura en el presupuesto 2024 por importe de 700.000 euros se amplía, por tanto, en 1.368.760,00 euros.

3º. Se corrige el error material que afecta a dos documentos integrantes del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2024, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de diciembre de 2023. En concreto se trata de los dos documentos siguientes:

1. Plantilla de personal laboral:

Donde dice:

Plaza	Nº de puestos	Titulación exigida
Técnico/a de Turismo	1	Bachiller o Técnico
Coordinador/a de Museos	1	Bachiller o Técnico

Debe decir:

Universitaria media Nº de puestos	Nº de puestos	Universitaria media
Técnico/a de Turismo	1	Universitaria media
Coordinador/a de Museos	1	Universitaria media

2. Relación de puestos de trabajo de personal laboral:

Donde dice:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nº de puestos</i>	<i>Nivel</i>	<i>Titulación exigida</i>
Técnico/a de Turismo	1	2	Bachiller o Técnico
Coordinador/a de Museos	1	2	Bachiller o Técnico

Debe decir:

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Nº de puestos</i>	<i>Nivel</i>	<i>Titulación exigida</i>
Técnico/a de Turismo	1	2	Universitaria media
Coordinador/a de Museos	1	2	Universitaria media

De esta forma los puestos de trabajo figurarán con la misma titulación con que ya figuran en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 (publicada en el BOP de 27 de mayo de 2022) y todos los puestos de nivel 2 de la plantilla de personal laboral figurarán relacionados con una titulación universitaria media.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOP.

Manzanares, 3 de junio de 2024. - El Alcalde.

Anuncio número 2027

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Por el pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2024, se acordó aprobar la propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre nuevo Reglamento regulador de la agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil de Pedro Muñoz.

Se da trámite de exposición pública de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final del propio Reglamento. La redacción íntegra de este Reglamento se transcribe a continuación:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PEDRO MUÑOZ. Castilla-La Mancha.

PREÁMBULO.

El artículo 15 de la Constitución Española establece como derecho fundamental de todos, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Derecho que, de conformidad con la Exposición de Motivos de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, es el primero y más importante de todos los Derechos Fundamentales; y constituye el fundamento de la Protección Civil en nuestro Ordenamiento Jurídico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercerán como propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de protección civil.

En este sentido, la Disposición Adicional primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que los poderes públicos promoverán la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos.

De la misma forma, conforme a lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 37/2016, de 27 de julio de 2016, por el que se regula la acreditación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha, se entiende por agrupaciones de voluntarios de protección civil, las organizaciones sin personalidad jurídica, constituidas por personas físicas que, bajo la dependencia orgánica y funcional de los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Región -a las que corresponde, asimismo, acordar su creación-, tienen como finalidad la colaboración de los ciudadanos en las tareas de prevención y de intervención en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, con la finalidad de articular una de las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, resulta conveniente reglamentar la Organización y Funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la normativa sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En su virtud, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se transcribe seguidamente.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este municipio sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

ARTÍCULO 2. Finalidad de la Protección Civil.

La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Las actividades tenderán a reducir los efectos derivados de esas situaciones, reparar los daños de ellas derivados y, en su caso, corregir las causas productoras de los mismos.

Estas actividades se desarrollarán en colaboración con entidades públicas y, en su caso, con entidades privadas, siempre en el marco de lo establecido por este Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades de dirección y fiscalización.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

No obstante, la actuación fuera del término municipal se podrá realizar en en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal o especial.
- b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria formulen al Alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

ARTÍCULO 4. Régimen jurídico.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente, y en particular por las siguientes normas:

- El Decreto 37/2016, de 27 de julio de 2016, por el que se regula la acreditación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha.
- La Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha.
- La Orden de 30 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de los carnés acreditativos, los medios materia-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

les y las prendas que integran la uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Constitución Española de 1978.
- Cualesquiera otras que las sustituyan.

TÍTULO II. LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 5. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

1. Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas que los han producido.

2. Se entiende por Voluntariado de Protección Civil a la persona física que, voluntariamente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación Municipal a la que pertenece. Deberán ser residentes en el Municipio mayores de 18 años, y deberán haber superado las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con Protección Civil que se establezcan.

3. La actividad voluntaria de los interesados es independiente de las obligaciones que puedan corresponderles con relación al cumplimiento de cualquier obligación o prestación personal que establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. Dependencia.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil estará coordinada orgánicamente desde el Ayuntamiento y sobre la base de los recursos de dicha Entidad.

La Agrupación Local de Voluntarios dependerá de la Alcaldía, como responsable máximo de la Protección Civil Local.

ARTÍCULO 7. Composición.

1. Componen la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil aquellas personas físicas que libre y desinteresadamente participan de manera organizada y conforme a la normativa de aplicación en las materias de Protección civil.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista.

2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

3. También pueden incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas que deseen realizar servicios sociales o deban cumplir trabajos para la comunidad, bien por su propio interés o por mandato o sentencia judicial en las condiciones que determine el Servicio de Protección Civil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. La incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se hará siempre a solicitud del interesado dirigida a la Alcaldía acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de conocer y aceptar el contenido del presente reglamento y sus normas complementarias, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil.

ARTÍCULO 8. Actuaciones.

La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de este Ayuntamiento.

La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de emergencia o servicios de colaboración. Los voluntarios, en su condición de tales, no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política o sindical.

ARTÍCULO 9. Funciones.

Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

a) Funciones Preventivas.

- Colaborar en la elaboración, divulgación, y mantenimiento de los de Emergencia Municipal (los que se hacen para garantizar la seguridad de un Municipio) y de Autoprotección (Los que se hacen en empresas e instituciones para combatir sus riesgos con sus propios medios).

- Realizar campañas divulgativas en materia de Protección Civil

- Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo; por ejemplo, ayudar a los bomberos a revisar vías de evacuación de edificios, etc.

b) Funciones Operativas.

- Participar en dispositivos operativos de carácter preventivo (es decir, los que están preparados por si es necesaria su actuación como por ejemplo en fiestas, eventos deportivos, conciertos, etc.)

- Apoyo, de conformidad con su formación y competencias, a los servicios profesionales en caso de emergencia.

- Colaborar en las tareas de dispositivos logísticos (es decir, llevar materiales para la emergencia y para los afectados como agua, mantas, alimentos, etc.)

- Colaborar en las tareas de acción social en emergencias (es decir, hacer compañía a los afectados, a sus familiares, etc.)

TÍTULO III. DERECHOS, DEBERES Y RECOMPENSAS.

ARTÍCULO 10. Derechos.

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

- Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal.

- Recibir de la Agrupación Municipal la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.

- Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal o permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc. El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Municipal de Voluntarios.

- Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio, que hayan sido debidamente autorizados. Estos gastos comprenden: manutención, transporte y alojamiento. Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

- Recibir de la Agrupación Municipal los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

- Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación Municipal, para su desarrollo se programen. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.

- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.

- No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación Municipal, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.

- En las condiciones establecidas, a cualquiera de las responsabilidades existentes en la estructura de la Agrupación.

ARTÍCULO 11. Deberes.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

- Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

- Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia, facilitándosele, en su caso, el medio de transporte por la Agrupación.

- Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

- En ningún caso el voluntario o colaborador actuará en calidad de miembro de Protección Civil fuera de las actuaciones de Servicio. No obstante, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadano, puede intervenir con su carácter estrictamente personal y bajo su responsabilidad.

- Identificarse, mostrando en su caso el carnet reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.

- Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.

- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

- La condición de voluntario de la Agrupación por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra Organización de Voluntarios que intervengan en emergencias.

ARTÍCULO 12. Conductas Excepcionales y Recompensas.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

La dedicación en los servicios de los voluntarios y colaboradores, será distinguida por parte del Excmo. Ayuntamiento. Los méritos y honores concedidos serán anotados en el expediente personal del interesado.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA Y NOMBRAMIENTOS.

ARTÍCULO 13. Estructura.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica, funcionalmente y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, del siguiente modo:

a) El Equipo de Intervención, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo, constituye la unidad fundamental de operaciones y servicio.

b) El Grupo de Intervención, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

ARTÍCULO 14. Nombramientos.

1. El Jefe de la Agrupación y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el Alcalde o por responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

TÍTULO V. TURNOS DE TRABAJO Y FORMACIÓN.

ARTÍCULO 15. Turnos de trabajo.

1. En situación de normalidad se establece un sistema de turnos semanales por unidades para cubrir las actuaciones preventivas en acontecimientos diversos (conciertos, concentraciones humanas, carreras ciclistas, etc.) de tal manera que una unidad se hará cargo a lo largo de una semana de cubrir todos los servicios que surjan durante ese período, quedando de retén otra unidad para reforzar a la primera si fuera necesario. El calendario de turno de las respectivas unidades se fijará por los responsables operativos de la Agrupación.

2. En situación de emergencia será obligatorio por parte de todos los voluntarios, la plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de Emergencia Municipal.

ARTÍCULO 16. Formación.

1. La formación tiene como finalidad atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación. Tendrá una duración que no será inferior a 20 horas y el contenido mínimo siguiente:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.
- 2. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:
 - a) Formación continuada en reuniones semanales en la sede de la Agrupación
 - b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
 - c) Cursos de perfeccionamiento y reciclaje para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación, impartidos por Instituciones Públicas.
 - d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

TÍTULO VI. UNIFORMIDAD Y MEDIOS MATERIALES.

ARTÍCULO 17. Uniforme.

Para todas las actuaciones previstas en el presente reglamento, el voluntario deberá estar debidamente uniformado.

La Uniformidad será la siguiente:

Verano.

1 Calzado militar

2 Pantalón azul marino

3 Camisa azul marino, con bolsillos, sobre el bolsillo izquierdo el distintivo de protección civil.

4 Gorra azul marino, visera y distintivo de protección civil.

Invierno.

1 Calzado tipo militar

2 Camisa azul marino

3 Jersey azul marino, con refuerzos en hombreras y codos

4 Distintivo de Protección Civil en el lado izquierdo del pecho

5 Anorak naranja tipo $\frac{3}{4}$, con distintivo de Protección Civil en el lado izquierdo del pecho.

6 Gorra azul con distintivo.

En función del tipo de servicio, se llevará peto color naranja con bandas reflectantes y distintivo de protección civil, así como en el servicio de emergencias se usará la ropa de protección adecuada a cada tipo de situación.

El carné acreditativo de Voluntario o Voluntaria de protección civil de Castilla-La Mancha, servirá como documento que identifica a una persona como miembro de la Agrupación Municipal de Voluntarios. La descripción, formato y demás características del carné de voluntarios, así como del resto del uniforme, se ajustará a lo establecido en la Orden de 30 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de los carnés acreditativos, los medios materiales y las prendas que integran la uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 18. Medios materiales. Vehículos.

1. Los medios materiales destinados a las Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha, principalmente los vehículos, deberán de cumplir con la descripción y la rotulación que se indica en el Anexo II de la Orden mencionada en el artículo anterior.

2. El resto de medios materiales que dispongan las Agrupaciones, diferente a los vehículos, procurarán seguir la rotulación que se indica en el párrafo anterior, según las específicas características del medio y las posibilidades que puedan resultar factibles al respecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.**ARTÍCULO 19. Infracciones.**

La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción; cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del jefe de la Agrupación o de la Concejalía Delegada, siendo la Alcaldía y la Corporación Municipal quienes valoren y establezcan el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

ARTÍCULO 20. Graduación de las infracciones

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.

Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y materiales que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los superiores jerárquicos, cuando ello no suponga un trato incorrecto de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) Las infracciones u omisiones, al presente reglamento que no provoquen situaciones de gravedad.
- d) El trato verbal incorrecto a cualquier miembro de la Agrupación siempre que no constituya infracción muy grave.

Las sanciones, como consecuencia de faltas leves serán comunicadas por escrito al interesado.

Las infracciones leves prescriben al año.

Se consideran faltas graves y se sancionaran con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que les sean encomendadas.
- b) Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia.
- c) La utilización fuera de la actividad propia del servicio de equipamiento, vehículos, material y distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil a no ser que haya sido debidamente autorizado. A estos efectos no se tendrán en cuenta las situaciones de emergencia que puedan suponer un riesgo evidente para personas, animales o bienes, en cuyo caso se considerará un uso correcto de la uniformidad o identificación como voluntario de protección civil.
- d) El deterioro por negligencia, pérdida del material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- e) Las infracciones u omisiones a lo preceptuado en este Reglamento que provoquen situaciones de gravedad.
- f) La acumulación de tres faltas leves.

Las sanciones, como consecuencia de faltas graves se comunicarán por escrito al interesado.

Las infracciones graves prescriben a los tres años

Se consideran faltas muy graves y se sancionaran con la expulsión, las siguientes:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a el confiados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo
- d) La agresión física o verbal a cualquier miembro de la Agrupación Municipal o de la corporación municipal.
- e) En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio de manera muy grave.
- f) Negarse a cumplir las sanciones que fueran impuestas.
- g) El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento cuando se provoquen daños o riesgos muy graves.
- h) Realización amparándose en su condición de voluntario, de actividades ajenas a la protección civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- i) Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.
- j) Acumulación de dos faltas graves.

Todas las faltas muy graves, llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, comunicándosele por escrito al interesado.

Las infracciones muy graves prescriben a los cinco años.

TÍTULO VIII. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y RESCISIÓN DEL VÍNCULO DEL VOLUNTARIO CON LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULO 21. Suspensión de la Condición de Miembro.

Se considera suspensión de la condición de voluntario en la Agrupación el cese de la actividad en la misma por tiempo limitado y causa justificada. El período de suspensión no podrá ser superior a 2 años.

El Voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, haciendo constar el motivo y la duración de la suspensión.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

ARTÍCULO 22. Rescisión definitiva.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- b) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- c) Fallecimiento del voluntario.
- d) Enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la Agrupación, debidamente acreditados.
- e) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme].

Cuando se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

En todo caso, se expedirá a petición del interesado un certificado en el que consten los servicios prestados en la agrupación de voluntarios de protección civil y la causa que motivó la baja.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Anuncio número 2028

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (EDAR).

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (EDAR), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, de fecha 8 de abril de 2024, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Artículo 7: Cuota tributaria:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida o conexión a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez en el momento de la autorización, y consistirá en la cantidad fija de 40,00 euros por vivienda o local.

Cuota fija de mantenimiento del servicio: 6 euros/semestre.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

Cuota de servicio por metro cúbico (medición semestral): 0,4857 euros.

Las cantidades resultantes serán incrementadas, en su caso, con el IVA correspondiente.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Lorenzo de Calatrava, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 2029

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, de fecha 8 de abril de 2024, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adecuarlo a los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificados por el artículo 24 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, así como los tipos de gravamen adecuándolos a los nuevos coeficientes, pasando a quedar redactada como sigue a continuación:

“Artículo 9.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente</i>
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,1
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

Estos coeficientes estarán a las actualizaciones que se realicen anualmente mediante norma con rango legal. Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente Ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la nueva Ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

(...)

Artículo 11. Cuota íntegra.

La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que será:

<i>PERÍODO DE GENERACIÓN</i>	<i>TIPO DE GRAVAMEN (%)</i>
Inferior a 1 año	30
1 año	30
2 años	30
3 años	30
4 años	27
5 años	26
6 años	25
7 años	27
8 años	30
9 años	30
10 años	30
11 años	30
12 años	30
13 años	30
14 años	30
15 años	30
16 años	30
17 años	29
18 años	25
19 años	20
Igual o superior a 20 años	20

Artículo 12. Cuota líquida.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados siguientes.

1.- De acuerdo con lo previsto en el Art. 108.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, gozarán de una boni-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ficación del 40 por 100 de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

2- De acuerdo con lo previsto en el Art. 108.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, gozarán de una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

En San Lorenzo de Calatrava, La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 2030

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2024, ha sido aprobado el expediente 05a/2024 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios, por importe de 36.619,34 euros.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas contra el acuerdo de aprobación inicial durante un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si al término de dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Socuéllamos, 3 de junio de 2024.- La Alcaldesa, M^a Concepción Arena Mulet.

Anuncio número 2031

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

ANUNCIO

Aprobación provisional de expediente de modificación de ordenanza para el ejercicio 2024.

Conforme acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de cuanto dispone el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto a información pública el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal nº 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Las personas interesadas a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

b Oficina de presentación: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

c Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Socuéllamos, 3 de junio de 2024.- La Alcaldesa, M^a Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 2032

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

ANUNCIO

Modificación de ordenanzas de precios públicos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 2024, aprobó las siguientes modificaciones en ordenanzas de precios públicos:

ORDENANZA Nº 31, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL "ARCO IRIS".

Las siguientes tarifas, recogidas en el art. 3º, quedan fijadas en las siguientes cuantías:

Derechos de Matrícula, por curso lectivo	20,00 €
Tarifa única, por mes o fracción, por el servicio de escuela infantil	80,00 €

ORDENANZA Nº 35, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Las siguientes tarifas, recogidas en el art. 4º de la ordenanza, quedan fijadas en las cuantías que se indican:

Curso de Inglés	
Enseñanza, por mes o fracción	30,00 €
Talleres	
De dos horas semanales (noviembre - mayo), fraccionable en dos pagos del 50% c.u.	70,00 €
De cuatro horas semanales (noviembre - mayo), fraccionable en dos pagos del 50% c.u.	90,00 €
Cursos formativos	
Enseñanza, por mes o fracción	30,00 €

Socuéllamos, 3 de junio de 2024.- La Alcaldesa, M^a Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 2033

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

ANUNCIO

Con fecha 3 de junio de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

Aprobación listado providencia de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Educador/a Social del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

DECRETO.

Vistas las bases de la convocatoria que regirán el proceso selectivo para la provisión de una plaza de educador social, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, incluido en la Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de fecha 10 de abril de 2024, y constitución de Bolsa.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as relacionados a continuación:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
1	CARRASCOSA MARTINEZ MARIA TERESA	***9026**
2	LINAGE DIAZ-CANO MARIA INMACULADA	***8806**
3	MARTINEZ LÓPEZ MARIA BELEN	***9862**
4	MUÑOZ COBO MARIA ISABEL	***7007**
5	PARDO MARHUENDA CELIA	***9090**
6	PATON BRUNO MIRIAN	***2370**
7	SERENA LÓPEZ GEMA	***4537**
8	VALDEPEÑAS TORRES BLASA	***1997**

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	GARCÍA GARCÍA LAURA	***1768**	NO APORTA PAGO TASA
2	LEVIA CAMPOS MARIA CARMEN	***6030**	NO APORTA PAGO TASA
3	MATEO CUEVAS MARIA JESUS	***5483**	NO APORTA PAGO TASA

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para posibles reclamaciones contra dicha lista, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, y vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar la designación nominal del Tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación la lista provisional se considerará elevada a definitiva.

La Alcaldía.

Anuncio número 2034

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Tras la aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 29, reguladora de la tasa por distribución y suministro de agua potable a domicilio, en acuerdo plenario de 21 de marzo de 2024, publicada en BOP n.º 100, de fecha 22 de mayo de 2024 (anuncio n.º 1839), se ha observado error en la implantación de tarifa común por Canon de aducción IACLM, Tubería Manchega.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 2024, adoptó acuerdo de subsanación en los siguientes términos:

Las siguientes tarifas, reguladas en el art. 6 de la Ordenanza, quedan redactadas como sigue:

TARIFAS COMUNES:	
Por conexión a la red, por una sola vez	23,70 €
Por cuota servicio, abonado y trimestre	5,26 €
Por conservación de contadores, abonado y trimestre	1,39 €
Por conservación de acometidas, abonado y trimestre	3,10 €
Canon de aducción IACLM, Tubería Manchega (de aplicación a todo tipo de consumo, por cada m ³ consumido de agua)	0,2020 €
CONSUMO DOMÉSTICO (Por cada m ³ consumido de agua):	
De 0 hasta 15 m ³	0,4500 €
Más de 15 hasta 30 m ³	0,5400 €
Más de 30 m ³	0,7510 €

Socuéllamos, 3 de junio de 2024.- La Alcaldesa, M^a Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 2035

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024.

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica el contenido de dicho Presupuesto resumido por capítulos, así como la plantilla de personal:

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	ESTADO DE GASTOS	
	1.OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	15.298.320,00
2	Gastos en bienes y servicios	12.428.700,00
3	Gastos financieros	239.000,00
4	Transferencias corrientes	3.280.165,00
	1.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	3.739.615,00
7	Transferencias de capital	-
	2.OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	1.134.200,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	36.135.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	13.973.500,00
2	Impuestos indirectos	692.646,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.764.485,00
4	Transferencias corrientes	10.706.000,00
5	Ingresos patrimoniales	730.000,00
	1.2. Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.353.169,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	900.200,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	36.135.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2024. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS									
Cod.	Cos. Escala	Escala	Cos. Subescala	Subescala	Denominación	Núm		G/S.	Precisio- nes
I. FUNCIONARIOS DE CARRERA									
COD. ESCALA: 3000		HABILITACION NACIONAL.							
3011			3011	Subescala Secretaria.	Secretario/a, Cat. Super.	1			A1
3013.01			3013	Subescala Interv. Tesor.	Interventor/a, Cat. Super	1			A1
3013.02			3013	Subescala Interv. Tesor.	Tesorero/a	1			A1
COD. ESCALA: 1000		ESCALA DE ADMON. GENERAL.							
1100			1100	Subescala a) Técnica.	Técnico/a Administración General	8			A1
1200.01			1200	Subescala b) Técnico/a Medio	Tco/a. Gestión Personal	3			A2
1200.02			1200	Subescala b) Técnico/a Medio	Tco/a Gest. Contratación	3			A2
1200.03			1200	Subescala b) Técnico/a Medio	Tco/a Empleo y Empresas	3			A2
1200.04			1200	Subescala b) Técnico/a Medio	Tco/a de Control interno	1			A2
1200.05			1200	Subescala b) Técnico/a Medio	Tco. Prevención de Riesgos Laborales	1			A2
1300.01			1300	Subescala c) Administr.	Administrativo/a	14			C1
1300.02			1300	Subescala c) Administr.	Administrativo/a-Jefe/a	3			C1
1300.03			1300	Subescala c) Administr.	Adjunto Admvo-Jefe/a Ingresos y Gastos	1			C1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



1400		1400	Subescala d) Auxiliares	Auxiliares	30		C2	
1500.01		1500	Subescala d) Auxiliares	Ordenanza Encargado	1		C2	
1500.02		1500	Subescala e) Subalternos	Ordenanza	1		AP	
1500.03		1500	Subescala c) Administr.	Ordenanza 2ª Act.Policía	1		C1	
1500.04		1500	Subescala d) Auxiliares	Ordenanza/Operador/a Registro Salida	1		C2	
COD. ESCALA: 2000		ESCALA DE ADMON.ESPECIAL						
2100.01		2100	Subescala a) Técnica	Jefe/a de Servicio de la Oficina Técnica Mpal.	1		A1	
2100.02		2100	Subescala a) Técnica	Arquitecto/a	1		A1	
2200.01		2200	Subescala a) Técnica	Jefe/a Serv. Obras.	1		A2	
2200.02		2200	Subescala a) Técnica	Jefe/a Serv. Serv.Soc.	1		A2	
2200.03		2200	Subescala a) Técnica	Técnico de Medio Ambiente	1		A2	
2200.04		2200	Subescala a) Técnica	Coordinador/a-Trabajador/a Social	1		A2	
2200.05		2200	Subescala a) Técnica	Arquitecto/a Técnico/a	1		A2	
2400		2400	Subescala b) Serv. Especiales					
2410.01		2410	(Clase a) Polic.Local.	Inspector/a Jefe/a.	1		A2	
2410.02		2410	(Clase a) Polic.Local.	Subinspector/a	4		A2	
2410.03		2410	(Clase a) Polic.Local.	Oficial.	6		C1	
2410.04		2410	(Clase a) Polic.Local.	Policía	34		C1	
2430.01		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Director/a Serv.Cultur.	1		A1	
2430.03		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Arquivero/a	1		A2	
2430.04		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Tco/a. Organ. y Calidad	1		A2	
2430.05		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Técnico/a de Biblioteca	2		A2	
2430.06		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Ayudante de Archivo	1		C1	
2430.07		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Inspector/a Téc. de Urbanismo e Instalaciones	1		C1	
2430.09		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Agente de Inspección Tributaria	1		C1	
2430.10		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Técnico/a Informática	3		A2	
2430.11		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Administrador/a Sist. Informático	4		C1	
2430.12		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Informático/a Servicios Periféricos	1		C1	
2430.13		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Téc. Auxiliar de Consumo	1		C1	
2430.14		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Colaborador/a Fest. Relaciones Vecinales	1		C2	
2430.15		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Encargado/a Guard. Rural	1		C2	
2430.16		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Guarda Rural	2		C2	
2430.17		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Delineante	1		C1	
2430.18		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Guía Museos y Patr. Mpl	1		C1	
2430.19		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Guía Turístico y Cultural	3		C1	
2430.22		2430	(Clase c) Comet.Espec.	Oficial/a de Participación Ciudadana y Festejos.	1		C2	
2440.01		2440	(Clase d) Personal Oficios	Encargado/a General	1		C1	
2440.02		2440	(Clase d) Personal Oficios	Capataz Jardinero	1		C2	
2440.03		2440	(Clase d) Personal Oficios	Encargado/a Cementerio.	1		C2	
2440.04		2440	(Clase d) Personal Oficios	Oficial 1º Cementerio.	1		C2	
2440.05		2440	(Clase d) Personal Oficios	Encargado/a Carpintería	1		C2	
2440.06		2440	(Clase d) Personal Oficios	Oficial Carpintería	1		C2	
2440.07		2440	(Clase d) Personal Oficios	Oficial Instalaciones Deportivas	1		C2	
2440.08.01		2440	(Clase d) Personal Oficios	Oficial Electricista A	2		C2	
2440.08.02		2440	(Clase d) Personal Oficios	Oficial Electricista B	1		C2	
2440.09		2440	(Clase d) Personal Oficios	Oficial 1ª Pintor Policía/Tráfico	1		C2	
2440.10		2440	(Clase d) Personal Oficios	Peón Pintor Policía/Tráfico	1		AP	
2440.11		2440	(Clase d) Personal Oficios	Encargado/a Valcentro	1		C2	
					TOTAL	166		
II. PERSONAL LABORAL FIJO								
COD. ESCALA: 5010		OFIC.TECNICA OBRAS/MED. AMBIENTE						
5010.01		5010	Departamento de Urbanismo	Delineante Responsable	1		C1	
5010.02		5010	Departamento de Urbanismo	Delineante	1		C1	
5010.03		5010	Departamento de Medioambiente	Técnico/a Medio Ambiente	1		A2	
5010.04		5010	Sección de Servicios Técnicos	Ingeniero/a Tco/a Industrial.	1		A2	
COD. ESCALA: 5020		CULTURA						
5021.01		5021	Sección de Servicios Culturales	Administrativo/a	1		C1	
5021.02		5021	Sección de Servicios Culturales	Encargado Audit. Mpal.	1		C2	
5021.03		5021	Sección de Servicios Culturales	Oficial Serv. Múlt. Centros Culturales	2		C2	
5021.04		5021	Sección de Servicios Culturales	Operario/a Serv. Múltiples	1		AP	
5022.01		5022	Sección de Patrimonio Cultural y Artístico	Restaurador/a	1		A1	
5022.02		5022	Sección de Patrimonio Cultural y Artístico	Arqueólogo/a	1		A1	
5022.03		5022	Sección de Patrimonio Cultural y Artístico	Ordenanza/Guía Servicios Culturales	1		C2	
5023.01		5023	Sección de Biblioteca	Administrativo/a	1		C1	
5023.02		5023	Sección de Biblioteca	Auxiliar de Biblioteca	2		C2	
COD. ESCALA: 5030		SERVICIOS SOCIALES						
5030.01		5030	Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.	Psicólogo/a	1		A1	
5030.02		5030	Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.	Trabajador/a Social	7		A2	
5030.04		5030	Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.	Educador/a Social	4		A2	
5030.05		5030	Sección de Centro de Día	Fisioterapeuta	1		A2	
5030.06		5030	Sección de Centro de Día	Terapeuta Ocupacional	1		A2	
5030.07		5030	Sección de Centro de Día	Auxiliar Geriatría	3		C2	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



5030.08			5030	Sección de Centro de Día	Conserje/Recepcionista	1		AP	
5030.09			5030	Sección de Centro de la Mujer	Técnico/a área jurídica	1		A1	
5030.10			5030	Sección de Centro de la Mujer	Técnico/a área psicológica	1		A1	
5030.11			5030	Sección de Centro de la Mujer	Técnico/a área social	1		A2	
5030.12			5030	Sección de Centro de la Mujer	Técnico/a área laboral	1		A2	
5030.18			5030	Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.	Auxiliar ayuda domicilio	2		AP	
COD. ESCALA: 5040 DEPORTES									
5040.01					Jefe/a de Serv. de Deportes	1		A2	
5040.02					Monitor/a Natación	1		C2	
5040.03					Administrativo/a	1		C1	
5040.04					Aux. Administrativo/a	1		C2	
5040.05					Monitor/a Deportivo A	1		C2	
5040.06					Oficial 1ª Instalac. Deportivas	18		C2	
5040.07					Responsable de Mantenimiento	1		C1	
5040.08					Socorrista 1ª B	1		C2	
5040.09					Responsable Actividades Deportivas	1		C1	
5040.10					Oficial 1ª Usos Múltiples	7		C2	
5040.11					Controlador/a acceso instalac. Deportivas/usos múlt.	6		AP	
5040.12					Técnico/a de Gestión Deportiva	1		A2	
5040.13					Monitor/a Deportivo B	1		C2	*(3)
5040.14					Socorrista 1ª A	1		C2	
COD. ESCALA: 5060 PARTICIPACION CIUDADANA									
5060.01					Técnico en Part. C. y Festejos.	1		C1	
5060.02					Adjunto Téc. Part. Ciudadana	2		C1	
5060.03					Colaborador/a Festejos	2		C2	
5060.04					Auxiliar de Logística	1		AP	
COD. ESCALA: 5080 CEMENTERIO									
5080.01					Oficial 1º Cementerio	2		C2	
5080.02					Peón de Cementerio	2		AP	
5080.03					Operario/a de serv. Múltiples	2		AP	
COD. ESCALA: 5090 OBRAS Y SERVICIOS									
5090.01					Encargado/a de Obras.	2		C2	
5090.02					Oficial Encargado Chófer/Manten.Vehículo	1		C2	
5090.03					Encargado/a Chófer/Mantenim.	1		C2	
5090.04					Conductor/a	1		C2	
5090.05					Encargado/a Gral. Almacén	1		C2	
5090.06					Oficial Pintor Obras	2		C2	
5090.07					Oficial 1º Obras	4		C2	
5090.08					Oficial Albañil	5		C2	
5090.10					Oficial Encargado Electricidad	1		C2	
5090.11					Oficial 1º Electricidad	1		C2	
5090.12					Encargado/a Pintor	1		C2	
5090.13					Encargado/a Herrero	1		C2	
5090.14					Oficial 1º Herrero	1		C2	
5090.16					Peón Pintor Obras	1		AP	
5090.17					Oficial 1º Serv. Múltiples	2		C2	
5090.18					Operario/a de Servicios Múltiples	13		AP	
COD. ESCALA: 6040 PROMOCION ECONOMICA									
6040.01					Jefatura de Servicio del área	1		A2	
6040.02					Auxiliar Administrativo/a	2		C2	
6040.03					Operario/a Serv. Múltiples	1		AP	
6040.04					Gestor/a Web y Redes sociales	1		C1	
COD. ESCALA: 6050 PARQUES Y JARDINES									
6050.01					Encargado/a de Parques Y Jardines	1		C2	
6050.02					Conductor/a zonas verdes	5		C2	
6050.04					Oficial Invernadero	1		C2	
6050.05					Oficial 1ª Jardinería	9		C2	
6050.06					Oficial 1ª Fontanero	2		C2	
6050.07					Peón Jardinería	16		AP	
6050.08					Limpiador/a	2		AP	
6050.09					Operario/a Serv. Múltiples Punto Limpio	1		AP	
6050.10					Oficial centro canino	1		C2	
6050.11					Operario/a serv. Múltiples (centro canino)	1		AP	
COD. ESCALA: 6060 POLICA LOCAL									
6060.01			6060	Sección de Policía Administrativa.	Administrativo/a	1		C1	
COD. ESCALA: 6070 EDUCACION									
6071.01			6071	Sección de Educación, Infancia y Juventud	Coord. Actv. Educativas	1		A1	
6071.02			6071	Sección de Educación, Infancia y Juventud	Animador/a sociocultural	1		C1	
6071.03			6071	Sección de Educación, Infancia y Juventud	Técnico de infancia y juventud	1		A2	
6071.05			6071	Sección de Educación, Infancia y Juventud	Técnico/a Información-Dinamizador Juvenil	1		C1	
6071.04			6071	Sección de Educación, Infancia y Juventud	Conserje	1		AP	
6072.01			6072	Sección de Escuela Infantil	Director/a Escuela Infantil	1		A2	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



6072.02		6072	Sección de Escuela Infantil	Tco/a. Superior en Educación Infantil	7		C1		
6072.03		6072	Sección de Escuela Infantil	Cocinero/a	1		C2		
6072.04		6072	Sección de Escuela Infantil	Ayudante de Cocina	1		AP		
6072.06		6072	Sección de Escuela Infantil	Limpiador/a	2		AP		
6072.07		6072	Sección de Escuela Infantil	Conserje	1		AP		
6073.01		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Director/a	1		A1		
6073.02		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música violín	1		A1	FD	
6073.03		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música piano	3		A1	FD	
6073.04		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música guitarra	1		A1	FD	
6073.05		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música flauta travesera	1		A1	FD	
6073.06		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música trombón y servicios complementarios	1		A1	FD	
6073.07		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música trompa y servicios complementarios	1		A1	FD	
6073.08		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música clarinete	1		A1	*(3) FD	
6073.09		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música trompeta	1		A1	*(3) FD	
6073.10		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música saxofón	1		A1	*(3) FD	
6073.11		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a de Ballet.	1		A1	*(4) FD	
6073.12		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a de Danza	1		A1	FD	
6073.13		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Auxil. Administrativo/a	1		C2		
6073.15		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música guitarra	1		A1	*(3) FD	
6073.16		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música canto	1		A1	*(3) FD	
6073.17		6073	Sección de Escuela de Música y Danza.	Profesor/a música percusión	1		A1	FD	
				TOTAL	212				
III. PERSONAL EVENTUAL									
4000.01		4000		Secretario/a Particular Alcaldía	1		C1		
4000.02		4000		Secretario/a Particular Adjunto Alcalde	1		C1		
4000.03		4000		Jefe/a Gabinete Prensa	1		C1		
				TOTAL	3				
				TOTALES	381				

* (1): Promoción Interna desde plazas Escala 2430.07, 2430.17 y 2440.01.

* (2): Promoción interna desde plazas Escala 2430.11 y 2430.12, con amortización de 1 plaza de las Escalas citadas.

* (3): Con el 50 % de jornada.

* (4): Con el 34 % de jornada.

* (5): Con el 57,14 % de jornada.

* FD: Fijo Discontinuo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valdepeñas, 3 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2036

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 10/24 por crédito extraordinario, que se expone al público durante quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Valdepeñas, 3 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2037

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio de 27 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 103 y en el anuncio de 29 de mayo de 2024, publicado en el BOP número 105, relativo a la aprobación definitiva de la modificación las ordenanzas fiscales números 5 -16 - 17 - 25 - 30 y 31, se procede a su subsanación, mediante la siguiente rectificación:

Donde dice:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos de fecha 1 de diciembre de 2023.

Debe decir:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos de fecha 27 de marzo de 2024.

Contra la presente rectificación, caben los mismos recursos que contra la publicación inicial, contando los plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

En Villarrubia de los Ojos.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 2038

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>